

Fecha: 18-02-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – SENTENCIAS EXPLOTA
Tipo: Noticia general
Título: Decreto exento número 43, de 2026.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley N° 18.502

Pág. : 21
Cm2: 712,9
VPE: \$ 0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.379 | Miércoles 18 de Febrero de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2772720

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 18.502

Núm. 43 exento.- Santiago, 17 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; en la ley N° 18.502, que Establece Impuestos a Combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la ley N° 20.794, que extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765, y sus modificaciones; decretos supremos N°s. 424, de 2022, y 273, de 2023, ambos del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 100, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 235, de 2025, del Ministerio del Interior; en los oficios ordinarios N° 185 y N° 186, ambos de 16 de febrero de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado ha realizado las estimaciones referidas en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3 bis y 8 de su Reglamento.

Decreto:

1.- Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	COMPONENTE VARIABLE
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,1093
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,0877
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	0,2147
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0006
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0009

2.- Apícanse, a contar del día 19 de febrero de 2026, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3.- Determinanase, como consecuencia de lo anterior, las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente

CVE 2772720

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



www.litoralpress.cl

Fecha: 18-02-2026
 Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
 Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – SENTENCIAS EXPLOTA
 Tipo: Noticia general
 Título: Decreto exento número 43, de 2026.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley N° 18.502

Pág. : 22
 Cm2: 712,9
 VPE: \$ 0

Tiraje:
 Lectoría:
 Favorabilidad:

Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

Núm. 44.379

 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
 Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

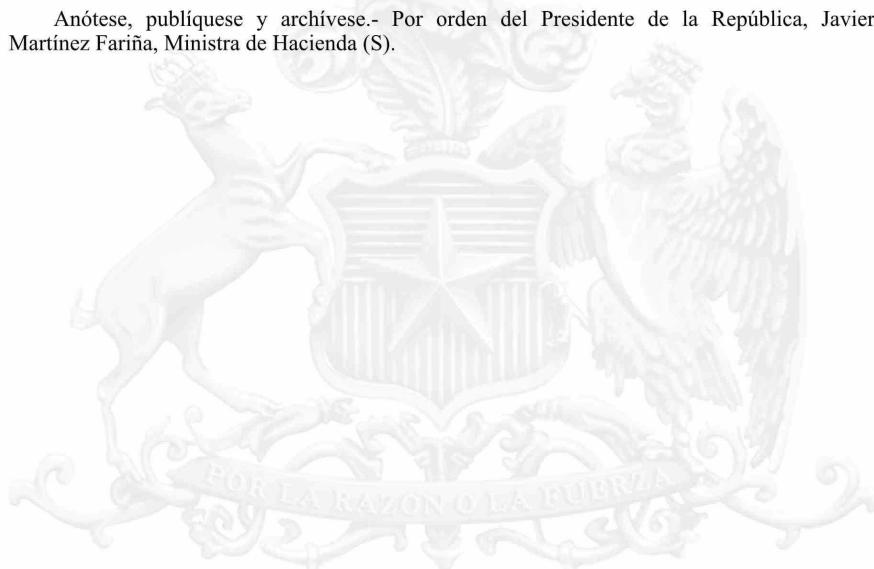
base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8 de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 19 de febrero de 2026, determinan las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,1093	6,1093
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,0877	6,0877
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	0,2147	1,7147
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0006	1,4006
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0009	1,9309

4.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.765.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Javiera Martínez Fariña, Ministra de Hacienda (S).



CVE 2772720

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl